



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Nro. 11001-40-03-047-2024-00252-00

Se **niega** la reforma a la demanda presentada por el apoderado del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo [009MemorialDeParte – 010ConstanciaCorreo] por **improcedente**, el memorialista tenga en cuenta que el auto que **negó el mandamiento de pago** [008AutoNiegaMandamiento] se encuentra ejecutoriado sin que dentro del término de ley se hubiese hecho uso de los recursos establecidos en el estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA  
JUEZ

Firmado Por:  
Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b1be659153b343ea320b292ca64c022b617fbc1e9bc78b484cc742105cb3d0**

Documento generado en 26/04/2024 11:26:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 29 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.